PROC. ORDINARIO N. 2019 – 00586

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de marzo del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado, así mismo se advierte que conforme el acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguientes se suspendieron los términos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1º de julio del presente año. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020)

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y T.P No. 123.148 del C.S. de la J como apoderada principal y a la abogada **GINA CONSTANZA PUENTES MADERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.468.067 y T.P No. 307.340 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido a folio (131).

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado, **DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.332 y T.P No. 315.134 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandada **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido a folio (133-134).

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado, **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 y T.P No. 319.323 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido a folio (178 - 179).

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES, AFP OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A y AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

Superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS**, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** del día **(08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, oportunidad en la cual **LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicaran y evacuaran las pruebas correspondientes. De

*ccc**

ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.681.100 y T.P No. 255.514 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada **COLPENSIONES,** en los términos y para los efectos indicados en el poder visible a folio (173).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado ***N° 0056 fijado*** *el* ***(28)*** *de* ***AGOSTO*** *del año* ***DOS MIL VEINTE*** *(2020).*

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d24a57c90f5c2ebdf2825d1d941fd950b0dcfeef94f1a03a53f07baa6ea75a**
Documento generado en 26/08/2020 10:46:32 p.m.

*ccc**